



**ACUERDO DE CONCEJO N° 068 - 2016/MPHy-CZ**

Caraz, 15 de octubre del 2016

**VISTO;** el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 0020-2016, de fecha 03 de octubre de 2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 75° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas - RIC, las comisiones especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo del Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran. El Acuerdo de Concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, su constitución, el presidente y vicepresidente y de los demás miembros, indicando el plazo asignado para la ejecución de la labor;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 104-2015/MPHy-CZ., se Aprobó la conformación de una Comisión Especial, para la investigación sobre las presuntas sobrevalorizaciones en la adquisición de bienes para los trabajadores de Planta de la Municipalidad Provincial de Huaylas, otorgándoles un plazo determinado para que emita su respectivo informe;

Que, mediante el Contrato de Consultoría N° 12-2016/MPHy-CZ, de fecha 29 de Febrero del 2016, la Municipalidad Provincial de Huaylas, contrata los servicios de un **CONSULTOR** para que este brinde Asesoramiento a la Comisión Especial;

Que, mediante Adenda N° 001-2016-MPHY AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 12-2016-MPH-CZ de fecha 13 de Mayo del 2016, por el cual se Modifica las Clausulas Primera y Segunda del citado contrato para incorporar a los antecedentes y al Objeto del servicio de asesoramiento a la Comisión Especial de regidores la investigación a las presuntas sobrevalorizaciones en la adquisición de los alimentos para los programas vaso de leche y complementación alimentaria, así como de los víveres para el personal activo de la Municipalidad Provincial de Huaylas bajo los regímenes del D. Leg. 276 y 728, la adquisición de las indumentarias para el personal de limpieza pública (ponchos, botas, mamelucos, etc.) y la adquisición de uniformes (ternos) para el personal administrativo de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6189-2016, de fecha 30 de Junio del 2016 el CPC GINNO EDER HUAMAN OSORIO, Consultor, dirigiéndose al Presidente de la





Comisión Especial de Regidores, presenta Informe Final de Revisión de Expedientes de contratación, en el que concluye lo siguiente:

1. Existe un fraccionamiento indebido en el primer caso (adquisición de polos y otros) examinado y no existe razonabilidad de cotizar y comprar a un proveedor de la ciudad de Lima, cuando existe una pluralidad de postores en la ciudad de Caraz y Huaraz; aspecto que claramente reduciría el costo de los bienes por el gasto de flete.
2. Para el segundo caso (alimentos de primera necesidad para los trabajadores), se ha cotizado inicialmente a proveedores que no contaban con RNP vigente a la fecha de cotización.
3. Se advierte que en los procesos de adquisición descritos líneas arriba, el estudio de mercado se han desarrollado en base a formato de cotizaciones los cuales no registran información relevante y no se han registrado de forma adecuada, no se solicita a los proveedores que cumplan con adjuntar su RNP, ni su ficha RUC para verificar si se dedican a las actividades comerciales necesarias.
4. Las certificaciones presupuestales se han generado en un formato independiente, cuando deberían adjuntar las notas de crédito presupuestario, las mismas que se generan del Sistema Integrado de Administración Financiera.
5. Se advierte la no existencia de un instrumento de gestión interno, el cual establezca los parámetros procedimentales no previstos en la Ley de Contrataciones.
6. No se ha advertido una sobrevaloración en los bienes examinados;

Que, mediante Dictamen N° 001 - 2016/MPHy/Cz/C.E.I.A.B, la Comisión Especial, propone al Concejo Municipal lo siguiente: 1) Aprobar el Informe Final presentado por el consultor CPC. Sr. Eder Huamán Osorio, Contador Público Colegiado contratado por la Municipalidad Provincial De Huaylas, mediante el Contrato De Consultoría N°12-2016/MPH-CZ, contrato primigenio, modificado con "Adenda N° 001-2016-MPH-CZ..." cuyo objeto fue la revisión de los expedientes de contratación, a cargo de la Comisión Especial De Regidores - constituida mediante Acuerdo De Concejo N° 104-2015/MPHY-CZ; Comisión encargada de investigar presuntas sobrevaloraciones en la adquisición de bienes para los trabajadores de planta de la Municipalidad Provincial De Huaylas; y para investigar las presuntas sobrevaloración en la adquisición de los alimentos para el programa vaso de leche "PVL" y el Programa De Complementación Alimentaria - "PCA" de la Provincia De Huaylas, facultad ampliada mediante, Acuerdo De Concejo N° 117-2015/MPHY-CZ, Informe Final comprendido en el Expediente Administrativo N° 6189-2016, que en anexo forma parte del presente Dictamen. 2) Autorizar al Procurador Público Municipal De La Municipalidad Provincial De Huaylas, para que conforme a sus atribuciones y facultades inicie las acciones legales





correspondientes, sean estos administrativos, civiles y penales, según corresponda, contra los que resulten responsables, debiendo informar al concejo municipal las acciones a tomar;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en los Artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el Informe Final presentado por el Consultor CPC. Ginno Eder Huamán Osorio, Contador Público Colegiado, contratado por la Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante el Contrato de Consultoría N°12-2016/MPHy-CZ, Contrato Primigenio, Modificado con ADENDA N° 001-2016-MPHy-CZ..., cuyo objeto fue la revisión de los Expedientes de Contratación, a cargo de la Comisión Especial de Regidores, constituida mediante, Acuerdo de Concejo N° 104-2015/MPHy-CZ; Comisión encargada de investigar presuntas sobrevalorizaciones en la adquisición de Bienes para los Trabajadores de Planta de la Municipalidad Provincial de Huaylas; y para investigar las presuntas sobrevalorizaciones, en la adquisición de los alimentos para el Programa Vaso de Leche - PVL y el Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la Provincia de Huaylas, facultad ampliada mediante Acuerdo de Concejo N° 117-2015/MPHy-CZ, Informe Final comprendido en el Expediente Administrativo N° 6189-2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para que conforme a sus atribuciones y facultades inicie las acciones legales correspondientes, sean estos administrativos, civiles y penales, según corresponda, contra los que resulten responsables, debiendo informar al Concejo Municipal las acciones a tomar; tomando en consideración además las observaciones realizadas por los señores regidores: Prof. Julio García Nolberto, con respecto a lo descrito en la página 10 del Informe del Consultor, en cuanto a la mascarilla de tela, él mismo ha cotizado S/. 1.50 Soles, pero la Municipalidad lo adquiere a S/. 4.00 Soles, donde se presume que presuntamente habría una sobrevalorización; y de la Abog. Julia Murillo Egúsqiza, con respecto a que el Procurador Público Municipal proceda de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Artículo 25º y la Directiva N° 010-2016-CG/GPROD "Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 129-2016-CG, de la Contraloría General de la República; asimismo se eleve también todo lo actuado a la Contraloría General de la República, para que proceda conforme a sus legales atribuciones.



Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Alcaldía

**ARTÍCULO TERCERO:** PONER en conocimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y a la Comisión Especial, para su fiel cumplimiento y que tome las acciones administrativas que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
ALCALDE CARAZ  
Reison Martinez Canchamani  
ALCALDE PROVINCIAL